JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 1100140030202019-00947-00 Ejecutivo de REFINANCIA S.A.S. como cesionario del BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de PAULA ANDREA BEDOYA OSORIO.

Una vez revisada la renuncia de poder presentada por el Dr. JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA visible a folio 137 de este cuaderno, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

Por otra parte, teniendo en cuenta el poder aportado a folio 145 otorgado por el Banco de Occidente a COBROACTIVO S.A.S. se reconocerá como apoderada judicial de la entidad ejecutante, la cual actúa a través del abogado adscrito, Dr. Dr. JULIAN ZARATE GOMEZ, por cumplir lo preceptuado en el Artículo 74 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia como apoderado de la entidad ejecutante, la cual es impetrada por el abogado JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, portador de la T.P. 46.125 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la sociedad COBROACTIVO S.A.S. como apoderada de la entidad ejecutante, la cual actúa en este proceso a través del abogado JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.357.965 y TPA No. 289.627 del CSJ., quien aparece inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

TERCERO: REQUERIR al extremo activo para que proceda con la notificación de la demandada en el correo electrónico indicado en la demanda de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REMITIR el link del expediente a través de la plataforma One Drive al apoderado reconocido de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.023 Hoy veintitrés (23) de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c950aa33d56764f1d1d7b04b2c132185ec5d64490c1dfb58c4d71e46d5584fc**Documento generado en 22/02/2023 09:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 1100140030202019-00947-00 Ejecutivo de REFINANCIA S.A.S. como cesionario del BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de PAULA ANDREA BEDOYA OSORIO.

Vista la actuación surtida y el escrito de cesión aportado (folios 195 a 198), en el cual la entidad ejecutante, BANCO DE OCCIDENTE S.A., manifiesta su voluntad de ceder los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso, a REFINANCIA S.A.S. quien, a su vez manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos.

Así las cosas, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A. a favor de REFINANCIA S.A.S.

SEGUNDO: Tener como demandante a la entidad cesionaria, REFINANCIA S.A.S.

TERCERO: Aclare la cesionaria, REFINANCIA S.A.S., el nombre del apoderado a quien otorga poder para este proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.023 Hoy veintitrés (23) de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013d9a32e551319a0372a6346a433adc646927a53fee9b985ef582822e96719b**Documento generado en 22/02/2023 09:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica